

Contrato Múltiple de Cuentas Básicas que celebran: Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple (en lo sucesivo **Banco Sabadell**), y la persona indiciada en la Solicitud (el **Cliente**).

ÍNDICE

Capítulo I. Objeto y contratación de Contratos Individuales; Definiciones	1
Capítulo II. Contratos de Depósito	3
Sección 1. Contrato de Depósito Cuenta Básica "Producto Básico General" (nombre comercial "Cuenta Básica Banco Sabadell") RECA 14109-428-028454/01-06231-1117	3
Sección 2. Contrato de Depósito Cuenta Básica de Nómina "Producto Básico de Nómina" (con nombre comercial "Cuenta Básica de Nómina Banco Sabadell") RECA 14109-428-028456/01-06233-1117	3
Sección 3. Cláusulas generales aplicables a todos los Contratos Individuales de Depósito	4
Capítulo III. Contrato de Banca Electrónica para Cuentas Básicas (con nombre comercial "App Móvil") RECA 14109-434-028459/01-06236-1117	5
Capítulo IV. Cláusulas generales aplicables a todos los Contratos Individuales	8

DECLARACIONES

1. Declara Banco Sabadell que:

- 1.1. Es una institución de crédito constituida de conformidad con la legislación mexicana y autorizada para operar como institución de banca múltiple.
- 1.2. Se encuentra autorizada para celebrar el presente Instrumento y cada uno de los Contratos Individuales aquí contenidos.

2. Declara el Cliente que:

- 2.1. Es una persona física con capacidad legal para celebrar el presente Instrumento y cada uno de los Contratos Individuales aquí contenidos.
- 2.2. Bajo protesta de decir verdad:
 - (a) Toda la información contenida en el Solicitud y, en su caso, la que en el futuro actualice es actual, completa, cierta y verdadera.
 - (b) Actúa a nombre propio y en nombre o representación de algún tercero.
- 2.3. Banco Sabadell ha hecho de su conocimiento el contenido del presente Instrumento. Igualmente ha tenido y tiene a su disposición la carátula y los anexos que, en su caso, sean aplicables. En cualquier caso, el presente Instrumento, así como su carátula y anexos de los respectivos Contratos Individuales están disponibles en la página www.bancosabadell.mx y en el Aplicativo Sabadell. El Cliente acepta y reconoce que recibió en la fecha de celebración del presente instrumento copia del anexo de disposiciones legales (el cual contiene la transcripción de las disposiciones legales referidas en este instrumento), y el cual se encuentra a su disposición en el RECA y en las Oficinas de Atención al Público.
- 2.4. Banco Sabadell hizo de su conocimiento que tiene el derecho innegable de contratar cualquiera de los productos aquí previstos con cualquier tercero, así como de forma independiente el uno del otro.
- 2.5. Los recursos que use el Cliente en relación al presente Instrumento son de origen lícito.

Expuesto lo anterior, Banco Sabadell y el Cliente convienen las siguientes Cláusulas:

CAPÍTULO I. OBJETO Y CONTRATACIÓN DE CONTRATOS INDIVIDUALES; DEFINICIONES

1.1. Objeto y contratación de Contratos Individuales

El Cliente, mediante su firma en la Solicitud y en el presente Instrumento, ha celebrado, según lo haya señalado en la Solicitud, uno o varios de los Contratos Individuales contenidos en el presente Instrumento.

Cada uno de dichos Contratos Individuales estará sujeto a lo previsto en los Capítulos I "Objeto y contratación de Contratos Individuales; Definiciones" y IV "Cláusulas generales aplicables a todos los Contratos Individuales", así como en el clausulado específico del Contrato Individual correspondiente: "Contrato de depósito Cuenta Básica "Producto Básico General"", "Contrato de depósito Cuenta Básica de Nómina "Producto Básico de Nómina"" y "Contrato de Banca Electrónica para Cuentas Básicas". Se entenderá, para todos los efectos que haya lugar, que las declaraciones contenidas en la sección denominada "Declaraciones" del presente Instrumento, así como la información señalada en la Solicitud y aquella que el Cliente actualice conforme

a lo aquí señalado, serán aplicables a todos y cada uno de los Contratos Individuales contenidos en el presente Instrumento que el Cliente celebre.

El Cliente podrá contratar uno o más productos o servicios adicionales de los contenidos en el presente Instrumento firmando la(s) Solicitudes que correspondan contra lo que se entregará la carátula y anexos correspondientes, lo(s) cual(es) formará(n) parte integrante de cada Contrato Individual aquí contenido. Lo anterior podrá llevarse a cabo directamente en una Oficina de Atención al Público, presentando una identificación oficial vigente, o a través del Aplicativo Sabadell, cuando haya contratado el servicio de Banca Electrónica para Cuentas Básicas, utilizando su NIP así como el Factor de Autenticación que corresponda. Banco Sabadell informa al Cliente que, en caso de la contratación posterior de otros productos o servicios incluidos en el presente Instrumento, las carátulas y anexos correspondientes podrán enviarse al correo electrónico que el Cliente hubiese proporcionado para tales efectos.

El Cliente acepta y reconoce que Banco Sabadell podrá ofrecerle productos y servicios financieros de otras entidades financieras que estén ligados o vinculados a los productos y servicios contratados con Banco Sabadell, en el entendido que se requerirá el

consentimiento expreso del Cliente para contratar dichos productos y servicios y bajo la premisa que es un derecho innegable del Cliente contratar éstos a través de un tercero independiente.

1.2. Definiciones

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Instrumento tendrán los siguientes significados:

- (i) **Aplicativo Sabadell.** El servicio de Banca Personal por Internet consistente en la transmisión de Mensajes de Datos vía internet a través del cual el Cliente podrá consultar sus estados de cuenta, activar su tarjeta de débito y cambiar su Número de Identificación Personal (NIP), que presta Banco Sabadell a través de una aplicación descargable para teléfonos móviles y el cual puede ser contratado por el Cliente mediante la firma del Contrato Individual “Contrato de Banca Electrónica para Cuentas Básicas” contenido en el presente Instrumento. Lo anterior en el entendido que los servicios del Aplicativo Sabadell disponibles para la Cuenta Básica de Nómina y la Cuenta Básica serán exclusivamente los señalados en el Contrato de Banca Electrónica para Cuentas Básicas contenido en el presente Instrumento, sin que dichas cuentas puedan estar vinculadas a otros contratos de Banca Electrónica ofrecidos por Banco Sabadell.
- (ii) **Autenticación.** Al conjunto de técnicas y procedimientos utilizados para verificar la identidad del Cliente y su facultad para realizar operaciones a través de Banca Electrónica.
- (iii) **Aviso de Privacidad.** Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por Banco Sabadell que es puesto a disposición del Cliente, previo al Tratamiento de sus Datos Personales.
- (iv) **Banca Electrónica.** Significa el servicio por medio del cual el Cliente puede realizar consultas, activaciones, aclaraciones y solicitar soporte técnico a través de Medios Electrónicos. Lo componen los servicios de Banca por Internet (Aplicativo Sabadell) y Banca Telefónica, así como los demás servicios que Banco Sabadell autorice conforme al Contrato de Banca Electrónica.
- (v) **Banca Telefónica.** Canal de acceso de Banca Electrónica el cual se divide en Banca Telefónica Audio Respuesta y Banca Telefónica Voz a Voz y a través del cual el Cliente podrá consultar saldos y los últimos 4 (cuatro) movimientos que haya realizado, consultar su información personal, realizar aclaraciones, incluyendo presentar avisos por robo o extravío de su información y/o claves de acceso, realizar preguntas sobre productos y recibir soporte técnico.
- (vi) **Banca Telefónica Audio Respuesta.** Al servicio de Banca Electrónica mediante el cual Banco Sabadell recibe instrucciones del Cliente a través de un sistema telefónico, e interactúa con el Cliente mediante grabaciones de voz y tonos o mecanismos de reconocimiento de voz, incluyendo los sistemas de respuesta interactiva de voz (IVR).
- (vii) **Banca Telefónica Voz a Voz.** Al servicio de Banca Electrónica mediante el cual el Cliente instruye vía telefónica a través de un representante de Banco Sabadell con funciones específicas operaciones a nombre del propio Cliente.
- (viii) **Carátula.** Documento generado por Banco Sabadell que incluye las características de la operación materia del Contrato Individual respectivo y que forma parte integrante del mismo.
- (ix) **Clave de acceso o contraseña.** Factor de Autenticación consistente en la cadena de caracteres que autentica al Cliente en un Medio Electrónico o en un servicio de Banca Electrónica.

- (x) **Contrato Individual:** Significa, en lo individual, el Contrato de Depósito Cuenta Básica “Producto Básico General”; el Contrato de Depósito Cuenta Básica de Nómina “Producto Básico de Nómina”; y el Contrato de Banca Electrónica para Cuentas Básicas, mismos que se encuentran incluidos en el presente Instrumento.
- (xi) **Cuenta Básica:** la cuenta correspondiente al depósito bancario de dinero a la vista a que se refiere el artículo 48 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito, que se abra de conformidad con el Contrato de depósito Cuenta Básica “Producto Básico General” contenido en el presente Instrumento.
- (xii) **Cuenta Básica de Nómina:** a cuenta correspondiente al depósito bancario de dinero a la vista relativo a nómina a que se refiere el primer párrafo del artículo 48 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito, que se abra de conformidad con el Contrato de depósito Cuenta Básica de Nómina “Producto Básico de Nómina” contenido en el presente Instrumento,
- (xiii) **Día Hábil.** Los días dispuestos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que las instituciones de crédito presten sus servicios al público.
- (xiv) **Datos Personales.** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.
- (xv) **Factor de Autenticación.** Mecanismo de autenticación tangible o intangible basado en información que sólo el Cliente posea o conozca o en información generada por dispositivos o mecanismos generadores de contraseñas empleadas para identificar al Cliente y permitirle tener acceso a la Banca Electrónica y poder realizar operaciones financieras.
- (xvi) **Firma Electrónica.** Es la combinación de Factores de Autenticación del Cliente para identificarlo plenamente y permitirle ingresar u operar dentro de los sistemas del Banco y que equivalen a la firma autógrafa.
- (xvii) **Identificador del Cliente.** Significa la cadena de caracteres, información de un dispositivo o cualquier otra información que conozca tanto Banco Sabadell como el Cliente, que permita reconocer la identidad del propio Cliente para el uso del servicio de Banca Electrónica.
- (xviii) **Instrumento:** Significa el presente Contrato Múltiple de Cuentas Básicas.
- (xix) **Medios Electrónicos.** Son los equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones para comunicarse con Banco Sabadell conforme a lo previsto en el contrato de Banca Electrónica de Banco Sabadell.
- (xx) **Mensaje de Datos.** Es la información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de Medios Electrónicos resultante de una instrucción del Cliente, de una respuesta de Banco Sabadell a una instrucción, o de cualquier notificación que se haga a través del Aplicativo Sabadell. Los Mensajes de Datos enviados por el Cliente constituyen Instrucciones electrónicas que el Cliente gira al Banco para realizar operaciones asociadas a los servicios financieros ofrecidos por el Banco.
- (xxi) **NIP o Número de Identificación Personal.** Factor de Autenticación consistente en la cadena de caracteres que autentica al Cliente en un Medio Electrónico o en un servicio de Banca Electrónica.
- (xxii) **Oficinas de Atención al Público.** Establecimiento físico a través del cual Banco Sabadell presenta servicios bancarios al público en general, en las que realiza promoción, recibe aclaraciones o quejas, lleva a cabo la apertura y cierre de cuentas y tarjetas de débito y crédito, celebra contratos, se realizan operaciones bancarias a través de Medios Electrónicos y aquellas otras que no impliquen el manejo de efectivo o valores.

- (xxiii) **RECA.** Registro de Contratos de Adhesión a cargo de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, cuya finalidad es la publicidad de los contratos de adhesión.
- (xxiv) **SMS (Short Message Service).** Por sus siglas en inglés, servicio de mensajes cortos. Son alertas vía celular de operaciones financieras y no financieras exclusivas del Banco, y en su caso, permiten al Cliente efectuar operaciones financieras desde su teléfono móvil.
- (xxv) **Solicitud.** Es el formato que contiene los Datos Personales generales del Cliente y demás información relativa a los productos bancarios materia del presente Instrumento, la cual forma parte integrante del presente instrumento.
- (xxvi) **Tratamiento.** La obtención, uso, divulgación o almacenamiento de Datos Personales, por cualquier medio. El uso abarca cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de Datos Personales.
- (xxvii) **Unidad de Inversión (UDI).** A la unidad de cuenta cuyo valor en Moneda Nacional publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
- (xxviii) **UNE.** Unidad Especializada de Atención a Usuarios.

CAPÍTULO II. CONTRATOS DE DEPÓSITO

Sección 1. Contrato de depósito Cuenta Básica "Producto Básico General"

2.1.1. Objeto del Contrato Individual

En virtud del presente Contrato Individual, el Cliente solicita y Banco Sabadell abrirá al Cliente una Cuenta Básica "Producto Básico General" en la que el Cliente podrá realizar depósitos y retiros de dinero, en los términos y condiciones que más adelante se señalan.

2.1.2 Operaciones y servicios

Banco Sabadell informa al Cliente que, con la celebración del presente Contrato Individual, podrá realizar las siguientes operaciones y servicios mismos que estarán exentos del pago de comisiones:

- (i) Apertura y mantenimiento de la cuenta;
- (ii) Otorgamiento de una tarjeta de débito al Cliente y su reposición en caso de desgaste o renovación;
- (iii) Abono de recursos a la cuenta por cualquier medio;
- (iv) Retiros de efectivo en los cajeros automáticos;
- (v) Pago de bienes y servicios en negocios afiliados a través de la tarjeta de débito;
- (vi) Consultas de saldo en Oficinas de Atención al Público y en los cajeros automáticos;
- (vii) Cierre de la cuenta.

2.1.3. Saldos y montos mínimos

No se requerirá un monto mínimo para abrir la cuenta.

Banco Sabadell informa al Cliente que el saldo promedio mínimo mensual para mantener la cuenta es de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.).

En caso de modificar los saldos y montos mínimos antes señalados, Banco Sabadell lo hará saber al Cliente mediante aviso en los estados de cuenta correspondientes.

El Cliente acepta y reconoce que si el saldo promedio mínimo mensual no se mantiene durante un mes, Banco Sabadell notificará

al Cliente a través del respectivo estado de cuenta que de continuar así los siguientes 60 (sesenta) días, Banco Sabadell podrá cerrar la cuenta y dar por terminado este Contrato Individual, previa notificación al Cliente a través del estado de cuenta. El saldo que existiera a ese momento será entregado al Cliente mediante cheque a su favor, para lo cual podrá acudir a cualquier Oficina de Atención al Público.

Sección 2. Contrato de depósito Cuenta Básica de Nómina "Producto Básico de Nómina"

2.2.1. Objeto del Contrato Individual

En virtud del presente Contrato Individual, el Cliente solicita y Banco Sabadell abrirá al Cliente una Cuenta Básica de Nómina "Producto Básico de Nómina" en la que el Cliente podrá realizar depósitos y retiros de dinero, en los términos y condiciones que más adelante se señalan.

Esta cuenta sólo podrá otorgarse a personas físicas para la recepción de prestaciones de carácter laboral o el pago de su pensión, ya sea directamente o a solicitud de su patrón o quien tenga la obligación de realizar dichos pagos. Banco Sabadell podrá solicitar y el Cliente estará obligado a entregar la información con la que se acredite que los depósitos tendrán su origen en dichas prestaciones o pensiones.

2.2.2. Operaciones y servicios

Banco Sabadell informa al Cliente que, con la celebración del presente Contrato Individual, podrá realizar las siguientes operaciones y servicios:

- (i) Apertura y mantenimiento de la cuenta;
- (ii) Otorgamiento de una tarjeta de débito al Cliente y su reposición en caso de desgaste o renovación;
- (iii) Abono de recursos a la cuenta por cualquier medio;
- (iv) Retiros de efectivo en los cajeros automáticos;
- (v) Pago de bienes y servicios en negocios afiliados a través de la tarjeta de débito;
- (vi) Consultas de saldo en Oficinas de Atención al Público y en los cajeros automáticos;
- (vii) Cierre de la cuenta.

2.2.3. Saldos y montos mínimos

La Cuenta Básica de Nómina no tendrá saldo mínimo; sin embargo, de no recibir depósitos durante seis meses consecutivos, la misma se transformará en una Cuenta Básica para el Público en General. En dicho caso, Banco Sabadell notificará al Cliente con 30 días de anticipación mediante comunicación contenida en el estado de cuenta.

2.2.4. Portabilidad

Banco Sabadell, previa solicitud del Cliente, atenderá la solicitud que haga éste para transferir la totalidad de los recursos correspondientes a las prestaciones laborales depositados en la cuenta a una cuenta de depósito bancario de dinero a la vista abierta en otra institución de crédito a nombre del Cliente y señalada por éste para dicho fin.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Banco pondrá a disposición del Cliente, el formato y requisitos necesarios para solicitar dichas transferencias.

Por la presente operación, no se generará ningún costo o comisión a cargo del Cliente.

El Cliente podrá convenir con cualquier institución de crédito que realice el trámite a que se refiere esta cláusula, estando en libertad de cancelar la solicitud de transferencia en cualquier tiempo. La cancelación surtirá efectos a más tardar el segundo Día Hábil de que se reciba.

Sección 3. Cláusulas generales aplicables a todos los Contratos Individuales de Depósito

Además de lo señalado en los Capítulos I “Objeto y contratación de Contratos Individuales; Definiciones” y IV “Cláusulas Generales aplicables a todos los Contratos Individuales”, así como en el clausulado específico del Contrato Individual correspondiente: “Contrato de depósito cuenta básica” y “Contrato de depósito Cuenta básica de nómina”, las Cuentas Básicas y Cuentas Básicas de Nómina estarán sujetas a lo señalado en la presente Sección “Cláusulas generales aplicables a todos los Contratos Individuales de Depósito”.

2.3.1. Características de las cuentas

Las Cuentas Básicas y Cuentas Básicas de Nóminas contratadas conforme a los Contratos Individuales correspondientes contenidos en el presente Instrumento, además de lo señalado en las cláusulas de los respectivos Contratos Individuales, tendrá las siguientes características:

(i) El Cliente podrá disponer de sus recursos en efectivo mediante transferencias que instruya directamente en las Oficinas de Atención al Público, en Cajeros Automáticos o mediante el pago de bienes y servicios a través de su tarjeta de débito. El Cliente deberá identificarse con una identificación oficial vigente cuando lleve a cabo operaciones en Oficinas de Atención al Público o mediante el NIP y Factor de Autenticación correspondiente tratándose de Medios Electrónicos.

(ii) El Cliente también podrá disponer de sus recursos a través de su tarjeta de débito realizando pagos de bienes y servicios a comercios afiliados, o retirando recursos en los Cajeros Automáticos.

(iii) El Cliente podrá consultar su saldo en las Oficinas de Atención al Público, por el servicio de Banca Telefónica y en los Cajeros Automáticos operados por Banco Sabadell.

(iv) La cuenta podrá recibir depósitos mediante (1) transferencias electrónicas de fondos, y (2) cheques para abono. Dichos depósitos deberán realizarse en moneda nacional y el Banco las reembolsará en la misma moneda en los términos y condiciones señaladas en el presente Instrumento y en los respectivos Contratos Individuales.

(v) Los abonos realizados con cheques serán recibidos salvo buen cobro y su importe se abonará en firme únicamente al efectuarse su cobro.

(vi) Contará con una tarjeta de débito, misma que será repuesta en caso de desgaste o renovación, para lo cual el Cliente deberá notificarlo a los teléfonos 01 800 738 1111 o 7000 1111.

(vii) La cuenta otorga al Cliente el uso del Aplicativo Sabadell y el servicio de Banca Telefónica, conforme a lo previsto en el Contrato Individual respectivo, como canales inherentes y necesarios para la operación de la cuenta y sin costo o comisión alguna.

(viii) El Cliente podrá cerrar la cuenta en cualquier momento conforme a lo señalado en la Cláusula “Terminación Anticipada”.

(ix) La cuenta será a la vista, no generará intereses ni podrá tener chequera.

Los depósitos realizados serán en moneda nacional y serán reembolsados en la misma moneda.

2.3.2. Tarjeta de débito, Responsabilidad en relación a los medios de disposición

a. Tarjeta de débito

En caso que el Cliente celebre los Contratos Individuales denominados “Contrato de depósito Cuenta Básica “Producto Básico General”” y “Contrato de depósito Cuenta Básica de Nómina “Producto Básico de Nómina””, Banco Sabadell entregará al Cliente una tarjeta de débito por Contrato Individual para que mediante su uso pueda, a nivel nacional o internacional, realizar pagos por bienes o servicios, en los establecimientos afiliados al sistema de tarjetas con el que opere Banco Sabadell o efectuar retiros en Cajeros Automáticos o en la red de corresponsales de Banco Sabadell. La tarjeta de débito también podrá ser utilizada para identificar al Cliente.

Para su uso, el Cliente deberá activar su tarjeta de débito a través del Aplicativo Sabadell o a través de los teléfonos 01 800 738 1111 o 7000 1111, y generar un Número de Identificación Personal (NIP). El Cliente deberá cambiar su Número de Identificación Personal (NIP) en cualquier momento a través del Aplicativo Sabadell.

Para efectos de claridad, el Cliente podrá activar la tarjeta de débito únicamente a través del Aplicativo Sabadell o los teléfonos 01 800 738 1111 o 7000 1111.

El monto acumulado diario para disposiciones deberá respetar los montos máximos que para tales efectos determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o el Banco de México.

El uso de la tarjeta de débito, así como el resguardo del Número de Identificación Personal (NIP) asignado, son responsabilidad del Cliente, e intransferibles.

b. Robo o extravío de la tarjeta de débito; Fallecimiento del Cliente

La responsabilidad del Cliente en caso de robo, pérdida o extravío de la tarjeta de débito terminará en el momento en que el Cliente reporte a Banco Sabadell vía telefónica a los teléfonos 01 800 738 1111 y 7000 1111, el robo, la pérdida o el extravío de la misma.

En caso de fallecimiento del Cliente, a partir de la fecha en que sus deudos o beneficiarios den aviso de tal suceso a Banco Sabadell terminará la responsabilidad.

2.3.3. Designación y modificación de beneficiarios

El Cliente deberá designar beneficiarios de la(s) cuenta(s) que abra bajo el “Contrato de depósito Cuenta Básica “Producto Básico General”” y el “Contrato de depósito Cuenta Básica de Nómina “Producto Básico de Nómina””. El Cliente podrá sustituir en cualquier momento a dichos beneficiarios o modificar la proporción que le corresponda a cada uno.

El Cliente deberá proporcionar cuando menos el nombre y apellidos de cada beneficiario, su dirección completa, el porcentaje que le corresponderá a cada uno de ellos, el parentesco o relación con el Cliente y los demás datos de contacto que Banco Sabadell le solicite.

La designación inicial de beneficiarios se llevará a cabo a través de la Solicitud que el Cliente firme y podrá modificarse directamente en las Oficinas de Atención al Público, presentando una identificación oficial vigente.

En caso de fallecimiento del Cliente, Banco Sabadell entregará el importe correspondiente a los beneficiarios designados por éste conforme a lo señalado en la presente Cláusula. Para efectos de lo anterior, los beneficiarios deberán presentar a Banco Sabadell la documentación que acredite el fallecimiento, tal como el acta de defunción correspondiente (misma que deberá estar apostillada o legalizada y traducida al español tratándose de documentos en idioma distinto al español), e identificarse con identificación oficial

vigente. Banco Sabadell podrá solicitar a los beneficiarios la información y documentación de identificación adicional que se requiera conforme a las disposiciones legales aplicables, antes de entregar el importe correspondiente.

Los beneficiarios tendrán la obligación de notificar a Banco Sabadell la muerte del titular. Banco Sabadell en ningún caso será responsable por los daños y perjuicios que se deriven de la falta de aviso de la muerte del Cliente.

Banco Sabadell informa al Cliente que, en caso de no designar beneficiarios, el importe correspondiente de su cuenta deberá entregarse en los términos previstos en la legislación común.

2.3.4. Depósitos garantizados

Banco Sabadell informa al Cliente que:

“Únicamente están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientos mil UDI por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la institución de banca múltiple”.

El Cliente que haya celebrado el “Contrato de depósito Cuenta Básica “Producto Básico General”” y/o el “Contrato de depósito Cuenta Básica de Nómina “Producto Básico de Nómina”” contenidos en el presente Instrumento tendrá el carácter de Titular Garantizado por el IPAB, y por ello tendrá el derecho al pago de las obligaciones garantizadas.

Tratándose de cuentas solidarias:

“El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) cubrirá hasta el monto garantizado a quienes aparezcan en los sistemas del banco como titulares o cotitulares en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta solidaria no excederá de cuatrocientos mil UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares”.

Tratándose de cuentas Mancomunadas

“Se dividirá el monto garantizado de la cuenta entre los titulares o cotitulares, en proporción al porcentaje establecido expresamente y por escrito por los titulares o cotitulares o, en su defecto, conforme a la información relativa que el banco mantenga en sus sistemas. En el supuesto que no se haya establecido un porcentaje, se dividirá el saldo en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta mancomunada no excederá de cuatrocientos mil UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares”.

2.3.5. Estados de cuenta y comprobantes de operación

(a) Estados de cuenta. Las partes acuerdan que Banco Sabadell pondrá a disposición del Cliente, en el Aplicativo Sabadell, un estado de cuenta, de forma mensual, dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de corte que corresponda.

Banco Sabadell informa al Cliente que podrá solicitar en cualquier momento el envío del estado de cuenta a su domicilio.

El Cliente podrá solicitar en cualquier Oficina de Atención al Público, copia de los estados de cuenta. Dichos estados de cuenta serán entregados sin costo.

Adicionalmente, el Cliente podrá consultar los saldos, transacciones y movimientos del período, directamente en las Oficinas de Atención al Público, a través del Aplicativo Sabadell o bien marcando a los teléfonos 01 800 738 1111 o 7000 1111 desde cualquier parte de la República Mexicana.

Para las solicitudes a que se refiere el presente inciso a., el Cliente deberá presentar una identificación oficial vigente, tratándose de solicitudes en Oficinas de Atención al Público, o utilizar su NIP y el factor de autenticación correspondiente tratándose del Aplicativo Sabadell o cuando se lleve a cabo por vía telefónica.

El estado de cuenta contendrá la información de las operaciones de depósito, retiro y transferencias, así como la demás información que deba contener conforme a las disposiciones legales aplicables.

En caso de que el Contrato Individual tenga más de un titular, el estado de cuenta será enviado al titular que haya sido registrado primero.

Banco Sabadell se reserva el derecho de emitir un estado de cuenta consolidado respecto de todos los movimientos registrados bajo los distintos Contratos Individuales celebrados bajo el presente Instrumento o bien de emitir un estado de cuenta por cada uno de ellos.

(b) Comprobantes de operación. Banco Sabadell emitirá al Cliente comprobantes de operación por cada operación realizada. Tratándose de aclaraciones u otros actos permitidos por medios telefónicos, Banco Sabadell proporcionará al Cliente un número de folio o clave de confirmación de la operación respectiva.

2.3.6. Cuenta global

El Cliente reconoce y acepta que el principal y los intereses de instrumentos de captación que no tengan fecha de vencimiento o que se renueven automáticamente, las transferencias y las inversiones vencidas y no reclamadas que en el término de 3 (tres) años no hayan tenido movimientos por depósitos o retiros y, previo aviso por escrito dirigido al domicilio del Cliente con 90 (noventa) días de antelación, deberán ser abonados en una cuenta global que llevará Banco Sabadell.

Los derechos derivados por los depósitos e inversiones y sus intereses, sin movimiento en el transcurso de 3 (tres) años contados a partir de que se depositen en la cuenta global mencionada, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a 300 (trescientos) Unidades de Medida y Actualización, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

Lo anterior será sin perjuicio de la terminación anticipada del presente Instrumento y/o Contrato Individual correspondiente por no mantener el saldo mínimo correspondiente o por cualquier otro motivo aquí contemplado.

Cuando el Cliente se presente para realizar un depósito o retiro, o reclamar la transferencia o inversión, Banco Sabadell retirará de la cuenta global el importe total a efecto de abonarlos en la cuenta del Cliente, siempre que éstos no hayan prescrito en favor de la beneficencia pública, conforme a lo antes señalado.

CAPÍTULO III. CONTRATO DE BANCA ELECTRÓNICA PARA CUENTAS BÁSICAS

3.1. Aplicativo Sabadell y Banca Telefónica

Mediante la celebración de este Contrato Individual, Banco Sabadell prestará al Cliente el servicio de Aplicativo Sabadell y Banca Telefónica en relación a la Cuenta Básica o Cuenta Básica de Nómina que, en su caso, contrate, a través del cual el Cliente

podrá obtener información, consultar saldos y aclaraciones, activar su tarjeta de débito y cambiar su Número de Identificación Personal, así como presentar reportes por robo o extravío de la tarjeta de débito o sus claves de acceso.

Banco Sabadell podrá ofrecer, según se encuentren disponibles, servicios adicionales de Banca Electrónica tales como servicios a través de Cajeros Automáticos y Terminales Punto de Venta. En su caso, dichos servicios serán informados al Cliente a través de los estados de cuenta que emita el banco, en las Oficinas de Atención al Público y en el Aplicativo Sabadell.

3.2 Servicios disponibles a través de Banca Electrónica

El Cliente podrá celebrar utilizar los siguientes servicios a través de Banca Electrónica:

a. Por medio del Aplicativo Sabadell. El Cliente podrá:

- (i) Consultar sus estados de cuenta.
- (ii) Activar su tarjeta de débito y cambiar su Número de Identificación Personal (NIP).

b. Por medio del servicio de Banca Telefónica.

- (i) Consultar los movimientos de su cuenta.
- (ii) Consultar el saldo de la cuenta.
- (iii) Solicitar o realizar aclaraciones.
- (iv) Consultar su información personal registrada en Banco Sabadell.
- (v) Presentar avisos por robo o extravío de la tarjeta de débito o de sus claves de acceso, así como solicitudes para sustituir la tarjeta de débito por deterioro, robo o extravío.
- (vi) Recibir soporte técnico.
- (vii) Realizar preguntas o solicitar información sobre productos de Banco Sabadell.
- (viii) Activar su tarjeta de débito.

Al momento de activación del servicio de Banca Electrónica, Banco Sabadell asignará al Cliente una Clave de Acceso o NIP, con el cual autenticará su identidad al iniciar sesión. Asimismo, Banco Sabadell entregará aquellos dispositivos generadores de contraseñas dinámicas de un solo uso y/o otorgará acceso al Cliente a sistemas y aplicativos que contengan dichas contraseñas dinámicas.

3.3. Requisito de uso del Aplicativo Sabadell

Para acceder e instalar el Aplicativo Sabadell, el Cliente deberá contar con un dispositivo móvil, que cumpla con los requisitos y características técnicas establecidas en cualquier Oficina de Atención al Público o en la página www.bancosabadell.mx.

Adicionalmente, el Cliente deberá descargar el Aplicativo Sabadell a su teléfono celular a través de los medios establecidos en la página www.bancosabadell.mx.

3.4. Inicio de Sesión

a. Inicio de Sesión Aplicativo Sabadell. Para iniciar sesión en este servicio, el Cliente deberá ingresar al Aplicativo Sabadell a través de su teléfono celular; y digitar su Identificador del Cliente; y su Clave de Acceso o NIP.

b. Inicio de Sesión Banca Telefónica. Para iniciar sesión en este servicio, el Cliente deberá comunicarse al teléfono 01 800 738 1111 y 7000 1111 y digitar, cuando sea requerido, el Identificador del Cliente y su Clave de Acceso o NIP.

3.5. Riesgos inherentes y responsabilidad del Cliente en Medios Electrónicos

El Cliente manifiesta que conoce el riesgo asociado e inherente a la transmisión de información a través de cualquier Medio Electrónico, así como por el uso de los servicios de Banca Electrónica, incluyendo: errores en la captura de información y de transmisión de mensajes, fallas en los sistemas y medios de telecomunicaciones, errores de terceros incluyendo proveedores de servicios, mal uso de las claves de acceso, NIPs y de los Factores de Autenticación. Por lo que acepta que el acceso, uso y envío de información es de su absoluta y exclusiva responsabilidad. El Cliente reconoce que el uso de los medios de identificación que se establezcan en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. Así los actos realizados a través del servicio de Banca Electrónica utilizando las claves de acceso, contraseñas, NIP y/o Factores de Autenticación sustituirán a y surtirán los mismos efectos que la firma autógrafa.

En caso de que el Cliente no pueda efectuar o instruir sus operaciones por cualquier causa imputable a Banco Sabadell o a terceros contratados por el mismo, Banco Sabadell hará su mejor esfuerzo para mantener la continuidad en el servicio en el entendido de que no garantizará dicha continuidad al Cliente.

El uso de las claves de acceso, contraseña, NIP y Factores de Autenticación será exclusiva responsabilidad del Cliente, quien reconoce y acepta desde ahora como suyas todas las operaciones que se celebren con Banco Sabadell utilizándolas. A ese respecto, en este acto reconoce y acepta el carácter personal e intransferible de dichas claves de acceso, contraseñas, NIP y Factores de Autenticación, así como su absoluta confidencialidad.

El Cliente será responsable por:

- (i) Por el uso no autorizado de los servicios de Banca Electrónica que se deriven de la negligencia, culpa o dolo por parte del Cliente, de cualquier otra institución participante de los sistemas de pago, o cualquier empleado o funcionario de los mismos.
- (ii) Por la ejecución de las instrucciones a través de los servicios de Banca Electrónica cuando se hayan utilizado las claves de acceso, NIP y/o Factores de Autenticación, según corresponda, que hayan sido entregados al Cliente
- (iii) En los demás casos señalados en la legislación y disposiciones aplicables vigentes.
- (iv) Utilizar equipos seguros, no comprometer la seguridad de su Firma Electrónica y/o de las claves de acceso, NIPs, contraseñas y Factores de Autenticación, cumplir con las recomendaciones de seguridad que Banco Sabadell establezca.
- (v) Notificar inmediatamente a Banco Sabadell, liberándolo de toda responsabilidad, de la defunción de cualquier Usuario o de cualquier irregularidad, uso indebido, bloqueo, desactivación, robo, pérdida o extravío de sus Factores de Autenticación tales como Firma Electrónica, Clave de Acceso, NIP o de medios de disposición. La notificación puede realizarse vía telefónica a los teléfonos 01 800 738 1111 y 7000 1111 o por escrito en cualquier Sucursal.

Banco Sabadell bloqueará automáticamente el uso de cualesquiera contraseñas, NIP, factores de autenticación u otros medios relacionados al servicio de Banca Electrónica, en los casos siguientes:

(i) Cuando se intente ingresar al servicio de Banca Electrónica utilizando información de autenticación incorrecta, en tres ocasiones consecutivas.

(ii) Cuando el Cliente se abstenga de realizar operaciones o acceder a su cuenta, a través del servicio de Banca Electrónica de que se trate (excepto Terminales Punto de Venta y Cajeros Automáticos), por un periodo de noventa días.

Banco Sabadell podrá permitir el desbloqueo de dichas contraseñas, NIP, factores de autenticación u otros medios a través de los canales que al efecto habilite o bien mediante la solicitud por escrito por parte del Cliente con firma autógrafa presentada en una Sucursal.

Banco Sabadell pone a disposición del Cliente diversas recomendaciones para el uso seguro de los servicios de Banca Electrónica en la página www.bancosabadell.mx y en el Aplicativo Sabadell.

3.6. Responsabilidades de Banco Sabadell

Banco Sabadell se obliga a, y será responsable de:

(i) Prestar al Cliente el servicio de Banca Electrónica a través del Aplicativo Sabadell, conforme a los términos estipulados en este Contrato Individual.

(ii) Hacer sus mejores esfuerzos para preservar la integridad y continuidad del Aplicativo Sabadell.

(iii) Preservar la confidencialidad, seguridad e integridad de la información del Cliente y sus operaciones.

(iv) Generar los comprobantes de operaciones realizadas a través del Aplicativo Sabadell.

(v) Informar al cliente oportunamente de cualquier circunstancia que limite o impida el uso del Aplicativo Sabadell.

(vi) Proporcionar gratuitamente al Cliente, [a través de correos electrónicos y del mismo Aplicativo Sabadell], información para evitar posibles fraudes en los productos o servicios contratados.

3.7 Equipos y sistemas automatizados

Los servicios de Banca Electrónica estarán sujetos a siguiente:

(i) Los Factores de Autenticación e identificación del Cliente no podrán ser solicitados parcial o totalmente al Cliente a través de funcionarios, empleados, representantes o comisionistas de Banco Sabadell. Sin embargo, Banco Sabadell podrá solicitar que el Cliente los digite en sistemas de audio-respuesta.

(ii) Las aclaraciones operaciones y servicios solicitados por el Cliente quedarán confirmados únicamente cuando obtenga su número de folio, aún en el caso de que haya intervenido un operador telefónico durante el uso de dichos Medios Electrónicos.

(iii) Las Partes convienen en que Banco Sabadell podrá suspender o cancelar el trámite de instrucciones u operaciones que el Cliente pretenda realizar cuando cuente con elementos suficientes para presumir que los Factores de Autenticación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida. Lo anterior también resultará aplicable cuando Banco Sabadell detecte algún error en la instrucción respectiva. Asimismo, en los casos en que el Cliente haya recibido recursos mediante algún Medio Electrónico y Banco Sabadell cuente con elementos suficientes para presumir que los Factores de Autenticación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida, podrá restringir hasta por 15 (quince) Días Hábiles la disposición de tales recursos, con el objeto de llevar a cabo las investigaciones y consultas que sean necesarias. Banco Sabadell podrá prorrogar el plazo antes referido hasta por 10

(diez) Días Hábiles más siempre que se haya dado vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

(iv) En caso de que Banco Sabadell cuente con evidencia de que en la realización de una operación se proporcionó información o documentación falsa, incompleta o incorrecta, o bien, que los Factores de Autenticación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, Banco Sabadell podrá, bajo su responsabilidad, cargar a la cuenta del Cliente los importes que haya recibido derivado de dichas operaciones con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

(v) El perfeccionamiento del consentimiento a través de Medios Electrónicos se rige por las reglas de los convenios entre presentes, siendo aplicables las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal en todo aquello que favorezca la existencia y validez del presente Instrumento.

(vi) Cada operación realizada a través del servicio de Banca Electrónica será confirmada de inmediato mediante un número de folio.

(vii) Banco Sabadell únicamente ejecutará las instrucciones del Cliente emitidas por Banca Electrónica cuando existan recursos suficientes en las cuentas del Cliente vinculadas a la operación respectiva.

(viii) Para efectos de seguridad, Banco Sabadell podrá dar por terminada de forma automática la sesión iniciada por el Cliente en caso de que el sistema presente inactividad por más de 20 (veinte) minutos una vez iniciada la sesión por parte del Cliente. Asimismo, Banco Sabadell impedirá el acceso al sistema a un Cliente, cuando se utilice un Identificador del Cliente ya registrado en una sesión en curso.

3.8. Notificación de operaciones

Banco Sabadell notificará al Cliente los siguientes eventos realizados a través de los servicios de Banca Electrónica, cuando sean ofrecidos por Banco Sabadell:

(i) Desbloqueo de contraseñas o NIP, así como para la reactivación del uso de los servicios de Banca Electrónica;

(ii) Modificación de contraseñas o NIP por parte del Cliente, y

(iii) Retiro de efectivo en cajeros automáticos.

Las notificaciones antes referidas serán enviadas, a la brevedad posible, al correo electrónico y/o teléfono celular, por mensaje SMS, que al efecto haya señalado el Cliente en la Solicitud.

Para efectos de claridad, los siguientes servicios no podrán ser operados a través de Banca Electrónica:

(i) Transferencias de recursos dinerarios a cuentas de terceros u otras Instituciones, incluyendo el pago de créditos y de bienes o servicios, así como las autorizaciones e instrucciones de domiciliación de pago de bienes o servicios;

(ii) Pago de contribuciones;

(iii) Modificación de límites de montos de operaciones;

(iv) Registro de Cuentas Destino de terceros u otras Instituciones, así como el registro de estas como Cuentas Destino Recurrentes;

(v) Alta y modificación del medio de notificación al Cliente, debiendo enviarse tanto al medio de notificación anterior como al nuevo;

(vi) Contratación de otro servicio de Banca Electrónica o modificación de las condiciones para el uso del servicio de Banca Electrónica previamente contratado;

3.9. Horarios

El servicio de Banca Electrónica se prestará las 24 (veinticuatro) horas del día los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año. Sin perjuicio de lo anterior, ciertas operaciones estarán sujetas a un

horario específico que se darán a conocer a través del propio servicio.

CAPÍTULO IV CLÁUSULAS APLICABLES A TODOS LOS CONTRATOS

4.1. Aclaraciones

Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo, le sean informados por vía telefónica o se encuentren reflejados en el Aplicativo Sabadell y siempre que la operación respectiva no exceda el equivalente en moneda nacional a 50,000 (cincuenta mil) Unidades de Inversión a la fecha en que presente la reclamación, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

La solicitud respectiva podrá presentarse en cualquier Oficina de Atención al Público o en la UNE, mediante escrito, correo electrónico, o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, Banco Sabadell acusará de recibido dicha solicitud.

Tratándose de cantidades a cargo del Cliente dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros en disposiciones de carácter general, el Cliente tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento señalado en esta cláusula 3.4.

Una vez recibida la solicitud de aclaración:

(i) Banco Sabadell tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Cliente. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por un funcionario de Banco Sabadell facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita Banco Sabadell resulte procedente el cobro del monto respectivo, el Cliente deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta disposición;

(ii) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, Banco Sabadell estará obligado a poner a disposición del Cliente en la Oficina de Atención al Público en la que radica la cuenta o en la UNE de que se trate, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

(iii) Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en esta cláusula, Banco Sabadell no podrá reportar como vencidas las

cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho de los Clientes de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de las sanciones que deban imponerse a Banco Sabadell por incumplimiento a lo establecido en la presente Cláusula 3.4. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Tratándose de aclaraciones por operaciones realizadas a través de Medios Electrónicos, se tomará como base para las aclaraciones, quejas o demandas, el número de folio generado por dichos Medios Electrónicos y los documentos electrónicos conservados por Banco Sabadell.

4.2. Datos de la UNE y Condusef

a. UNE. Banco Sabadell cuenta con una Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) a disposición del Cliente con los siguientes datos de contacto:

Dirección: Miguel de Cervantes Saavedra 193 Piso 15, Col. Granada, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, México
Teléfono: (55) 5262 32 05 y 01-800-404-08-63
Correo electrónico: UNE@bancosabadell.mx

Los datos del encargado de cada Entidad Federativa están disponibles en la página www.bancosabadell.mx, el teléfono o a través del correo electrónico de la UNE, en las Oficinas de Atención al Público y en el Aplicativo Sabadell.

b. Condusef. Los datos del Centro de Atención Telefónica de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) son:

En la Ciudad de México
Teléfono 5340-0999

Desde el interior de la República Mexicana
01800-999-8080

Página de Internet: www.condusef.gob.mx
Correo electrónico es: asesoria@condusef.gob.mx.

4.3. Promociones

Banco Sabadell se reserva el derecho de otorgar al Cliente beneficios y promociones. Para acceder a dichas promociones y tasas preferenciales el Cliente deberá cumplir con los términos y condiciones aplicables a cada una, mismos que serán dados a conocer a través de cartas, carteles, listas, folletos, tableros, pizarrones visibles en las Oficinas de Atención al Público, los Medios Electrónicos como el Aplicativo Sabadell, teléfono, SMS, los cajeros automáticos, el Internet o el correo electrónico del Cliente, así como en la página www.bancosabadell.mx.

Banco Sabadell tendrá el derecho de modificar, limitar, extender o dar por terminados dichos beneficios y promociones, conforme a los términos y condiciones aplicables a cada uno.

El Cliente reconoce que no tendrá acceso y/o derecho a recibir los beneficios y promociones o perderá su derecho a ellos cuando incumpla con los términos y condiciones que les sean aplicables o

cuando dichos beneficios y promociones dejen de estar vigentes. Por lo anterior, no tendrá derecho o acción alguna en contra de Banco Sabadell en dichos supuestos.

Las promociones y beneficios que sean prestados por terceros serán identificados en los términos y condiciones aplicables a las mismas. En dicho caso, la calidad y el cumplimiento de las promociones y beneficios correspondientes serán responsabilidad única y exclusiva de los terceros que presten dichas promociones y beneficios. Por lo anterior Banco Sabadell queda liberado de cualquier incumplimiento, en calidad, cantidad o por cualquier otro motivo, por parte de dichos terceros.

4.4. Comisiones

El presente Instrumento, así como cada Contrato Individual, no generarán comisiones. Sin perjuicio de lo anterior, Banco Sabadell informa al Cliente que: "Las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación."

4.5. Plazo

El presente Instrumento, así como los Contratos Individuales en él contenidos, estarán vigentes de forma indefinida, en el entendido que podrán ser dados por terminados o rescindidos por el Cliente y/o Banco Sabadell, según corresponda, conforme a lo aquí señalado.

4.6. Terminación por parte del Cliente

a. Periodo de Gracia. El Cliente contará con un período de gracia de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la firma del presente Instrumento y/o del Contrato Individual correspondiente para darlo por terminado sin responsabilidad alguna y sin que sea aplicable comisión alguna, siempre que no haya utilizado u operado los productos objeto de dichos Contratos Individuales.

b. Terminación anticipada. El Cliente podrá dar por terminado el presente Instrumento y cualquiera de los Contratos Individuales contratados en cualquier tiempo, presentando una solicitud por escrito en cualquier Oficina de Atención al Público. El Cliente deberá presentar una identificación oficial vigente a fin de que Banco Sabadell pueda verificar su identidad. No será necesario que el Cliente entregue el presente instrumento para darlo por terminado. Banco Sabadell confirmará los datos del cliente personalmente. Una vez realizada dicha verificación, Banco Sabadell entregará al Cliente un acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio.

Banco Sabadell no cobrará comisión o penalización alguna por la terminación del presente Instrumento y/o de cualquiera de los Contratos Individuales.

Una vez solicitada la terminación conforme a lo antes señalado, Banco Sabadell:

(i) Cancelará los medios de disposición con que cuente el Cliente en la fecha de presentación de la solicitud de terminación correspondiente. El Cliente será responsable de entregar dichos medios de disposición en cualquier Oficina de Atención al Público o bien destruirlos, en cuyo caso deberá declararlo -bajo protesta de decir verdad- al momento de presentar la solicitud. El Cliente no podrá realizar disposición alguna a partir de dicha fecha, cesando, a partir de ese momento, la responsabilidad del Cliente por su uso.

(ii) Rechazará cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición. En consecuencia, no se podrán hacer cargos adicionales a partir del

momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados, pero no reflejados.

(iii) Cancelará, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado, con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

(iv) Se abstendrá de condicionar la terminación a cualquier otro acto no previsto en este Instrumento y en los Contratos Individuales.

(v) Tratándose de un producto o servicio adicional y necesariamente vinculado al Contrato Individual que se esté dando por terminado, deberán también darse por terminados los productos o servicios adicionales. Asimismo, en el caso de que exista más de un producto o servicio relacionado entre sí, ofertado en conjunto en beneficio del Cliente, en caso de que puedan subsistir de forma independiente, al momento de cancelar alguno se podrán modificar las condiciones de los que subsistan, informando de esta situación al Cliente.

Banco Sabadell dará por terminado el presente Contrato y/o el Contrato Individual correspondiente en la fecha en que el Cliente lo solicite, siempre y cuando el Cliente retire el saldo que reporte Banco Sabadell en ese momento. Una vez realizado el retiro del saldo, Banco Sabadell proporcionará al Cliente acuse de recibo o clave de confirmación de cancelación.

c. Terminación por parte del Cliente por conducto de otra entidad financiera. El Cliente podrá solicitar la terminación del presente Instrumento y del Contrato Individual correspondiente por conducto de otra institución financiera. En dicho caso, Banco Sabadell, en cumplimiento con la normatividad aplicable, seguirá las políticas y procedimientos aplicables. Para estos efectos, el Cliente autoriza a Banco Sabadell para proporcionar la información necesaria a la institución financiera a través de la cual solicite la terminación.

d. Terminación por parte del Banco. Banco Sabadell podrá dar por terminado el presente Instrumento y cualquier Contrato Individual en él contenido previo aviso por escrito de conformidad con la Cláusula "Notificaciones y Domicilios" en aquellos casos en que (i) el Cliente incumpla cualquiera de sus obligaciones bajo presente instrumento; (ii) sus declaraciones y/o la información que el Cliente haya presentado sea falsa, induzca al error o se encuentre incompleta; y/o (iii) cuando en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables deba darlo por terminado. Adicionalmente Banco Sabadell podrá dar por terminado el presente Instrumento y cualquier Contrato Individual en él contenido cuando el Cliente no mantenga los saldos mínimos que, en su caso, se requieran y/o por cualquier otra causa prevista en el presente instrumento.

Banco Sabadell entregará al Cliente, mediante transferencia electrónica o cheque a su favor, para lo cual podrá acudir a cualquier Oficina de Atención al Público, los recursos correspondientes que resultaren a su favor.

Cuando las disposiciones legales así lo permitan, la terminación surtirá efectos en la fecha de notificación correspondiente.

La terminación por incumplimiento del Cliente será sin perjuicio del derecho de Banco Sabadell a reclamar el pago de los daños y perjuicios que en su caso el Cliente haya causado por dicho incumplimiento.

4.7. Datos personales y secreto bancario

La información que el Cliente haya entregado a Banco Sabadell para la celebración de las operaciones y servicios bajo el presente Instrumento y cada Contrato Individual, así como la información relativa a las operaciones y servicios que tenga contratados se

encuentra protegida y será considerada como confidencial conforme a las disposiciones legales aplicables. Banco Sabadell únicamente proporcionará dicha información al Cliente, a sus representantes legales y a las personas que tenga poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio de que se trate.

Dicho lo anterior, no se considerará una violación a las obligaciones de confidencialidad aquí previstas: **(i)** la divulgación de información a cualquier autoridad competente en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables o derivado de una orden o mandamiento de las mismas; **(ii)** el intercambio de información con otras entidades financieras, nacionales o extranjeras, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, **(iii)** la entrega de información a terceros cuando dicha entrega sea necesaria para la celebración de una operación instruida por el Cliente, o **(iv)** la divulgación a prestadores de servicios contratados por Banco Sabadell o en favor de éste exclusivamente para ser utilizada en relación al servicio correspondiente.

El Cliente reconoce y confirma en el presente Instrumento que Banco Sabadell –en cumplimiento con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y Lineamientos del Aviso de Privacidad– puso a su disposición, y/o también de sus representantes legales y/o de las personas que tengan poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio de que se trate y/o cualquier tercero autorizado por el Cliente, los Avisos de Privacidad correspondientes de Banco Sabadell de forma previa a la celebración del presente Instrumento y del respectivo Contrato Individual.

El Aviso de Privacidad correspondiente se encuentra disponible en el sitio web de www.bancosabadell.mx, así como en el Aplicativo Sabadell, en caso de que el Cliente lo hubiere contratado. De conformidad con lo anterior, el Cliente acepta la recolección, el Tratamiento y transferencia de sus Datos Personales conforme a los fines previstos en el Aviso de Privacidad aplicable.

Banco Sabadell informa al Cliente que el Tratamiento de sus Datos Personales son necesarios para que Banco Sabadell pueda celebrar el presente Instrumento y cada uno de los Contratos Individuales, así como para cumplir con las obligaciones previstos en ellos.

4.8. Obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero

a. Origen de los recursos. El Cliente se obliga con Banco Sabadell a que el origen y procedencia de los recursos que utilice para el pago de las obligaciones motivo del presente Instrumento y cada uno de los Contratos Individuales, así como aquéllos que se abonen a la Cuenta procedan en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad y, en caso de que pertenezcan a un tercero, el Cliente se obliga a proporcionar por escrito a Banco Sabadell, en los formatos que al efecto este último establezca, el día en que dichos recursos sean utilizados, el nombre del tercero y la información y documentación que Banco Sabadell le solicite con motivo del cumplimiento de la normatividad de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Banco Sabadell podrá en todo momento solicitar información y documentación al Cliente cuando se considere que los recursos utilizados por el Cliente son de un tercero.

b. Administración de riesgo de delitos financieros. El Cliente acepta y reconoce que Banco Sabadell está obligado a y podrá realizar cualquier acción que considere conveniente (a su entera discreción) para dar cumplimiento a sus propias obligaciones en relación a la detección, investigación y prevención de delitos financieros (prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo) siempre que se sujeten a los términos y condiciones enunciados en la presente cláusula.

Dichas acciones, entre otras posibles, podrán incluir: (i) monitorear, interceptar e investigar cualquier instrucción, comunicación, solicitud de disposición, solicitud de servicios financieros o cualquier pago enviado por o en favor del Cliente o en su nombre, (ii) investigar el origen de o al destinatario de los fondos, (iii) combinar la información del Cliente con otra información relacionada que esté en posesión de Banco Sabadell según sea aplicable conforme a las limitaciones legales aplicables, y/o (iv) realizar preguntas o investigaciones adicionales sobre el estado, características o calidad de una persona o entidad (incluyendo fideicomisos u otras figuras similares), respecto de sanciones internacionales o para confirmar la identidad, estado, características y/o calidad de un Cliente.

Banco Sabadell también podrá, sujeto a las limitaciones establecidas bajo las leyes mexicanas y los tratados internacionales aplicables, cooperar con Autoridades locales y extranjeras, a través de los mecanismos permitidos bajo las leyes mexicanas aplicables, con motivo de la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

El Cliente acepta y reconoce que, hasta donde las disposiciones legales aplicables lo permitan, Banco Sabadell no será responsable frente al Cliente o frente a cualquier tercero en relación a cualquier daño o pérdida en que incurran en relación al retraso o, según se requiera conforme a la legislación aplicable, el bloqueo, suspensión o cancelación de cualquier pago o prestación de todos o parte de los servicios financieros o por cualquier otra acción realizada como parte de las acciones para la administración de riesgo de crimen financiero.

Para efectos de la presente cláusula se entenderá al término obligaciones en relación a la detección, investigación y prevención de delitos financieros, las obligaciones de Banco Sabadell para cumplir con: (i) cualquier legislación, regulación, ordenanza, regla, sentencia, decreto, código voluntario, directriz, régimen de sanciones internacionales, orden judicial, convenio celebrado entre Banco Sabadell y cualquier autoridad o contrato o tratado entre Autoridades (que sea vinculante para Banco Sabadell), los anteriores conceptos ya sean locales o extranjeros y sujeto a que sean aplicables (las “Leyes”), o cualquier lineamiento internacional o política o procedimiento interno, (ii) cualquier requerimiento válido de Autoridades o cualquier obligación conforme a las Leyes de presentar informes o reportes, reportes regulatorios en relación a operaciones, realizar divulgaciones u otras acciones, y (iii) Leyes que requieran que Banco Sabadell verifique la identidad del Cliente. El término crimen financiero significa lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, corrupción, soborno, cohecho, evasión fiscal, evasión de sanciones internacionales económicas o de comercio y/o violaciones o intentos para evitar o violar Leyes en relación a dichas materias, incluyendo, enunciativa mas no limitativamente, los delitos previstos en los artículos 139 Quáter del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código. El término “Autoridades” significa cualquier autoridad judicial, administrativa o regulatoria, gobierno o agencia de gobierno o entidad pública, cualquier Autoridad Fiscal, bolsa de valores o futuros, corte, banco central u otros cuerpos encargados del cumplimiento de la Ley o cualquier representante de los anteriores, que tengan jurisdicción sobre Banco Sabadell. Finalmente, el término “Autoridades Fiscales” significa cualquier autoridad fiscal o monetaria, ya sea nacional o extranjera.

El Cliente se obliga a utilizar recursos de procedencia lícita en relación al presente Contrato. Asimismo, el Cliente reconoce y acepta que Banco Sabadell está obligado a recabar información y documentación diversa en materia de identificación y conocimiento del Cliente, así como a mantenerla actualizada. Para efectos de lo anterior, el Cliente se obliga a entregar a Banco Sabadell en un

plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles toda la información y documentación que éste le solicite para dichos fines. Los requerimientos de información serán enviados por Banco Sabadell al Cliente a través de cartas dirigidas al domicilio del Cliente o en el estado de cuenta.

La falta del cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas dará lugar, a discreción de Banco Sabadell, a la suspensión total o parcial del Aplicativo Sabadell y/o a la terminación anticipada del presente Contrato.

4.9. Autorizaciones del Cliente

El Cliente autoriza a Banco Sabadell, sin perjuicio de las autorizaciones contenidas en otras cláusulas y/o en la hoja de firmas del presente Contrato, a:

- (i) Cargar el importe respectivo en la cuenta del Cliente cuando por error le haya abonado o no le hubiere descontado recursos. Banco Sabadell notificará en términos del presente instrumento al Cliente la realización de cualquiera de las acciones que haya llevado a cabo de conformidad con lo previsto en este párrafo;
- (ii) A destruir toda la documentación relacionada con el presente instrumento una vez transcurridos 10 (diez) años después de la terminación del mismo;
- (iii) A compartir información a través de los sistemas de pago autorizados por el Banco de México, a otros intermediarios para la realización de operaciones y a las autoridades competentes que así lo soliciten.
- (iv) Para cargar en las cuentas abiertas conforme al presente Instrumento y en los respectivos Contratos Individuales, en el momento en que éstas tengan fondos suficientes, las cantidades dispuestas por el Cliente cuando dichas cantidades hayan sido depositadas por error o cuando, por cualquier error o falla en los sistemas de Banco Sabadell, el Cliente haya retirado recursos en exceso de aquellos de su propiedad.

4.10. Límites de responsabilidad

- (i) **Banca Electrónica.** Banco Sabadell no será responsable por: (1) fallas en el funcionamiento del equipo de cómputo y/o dispositivo móvil del Cliente, ya sea en relación a los sistemas o al equipo mismo; (2) por los errores causados por el Cliente en la operación de dichos medios; (3) por las fallas en los sistemas y procesos ofrecidos por terceros; y (4) en los demás casos señalados en el clausulado del Contrato Individual denominado "Banca Electrónica para Cuentas Básicas".
- (ii) **Cajeros Automáticos.** Banco Sabadell no será responsable por las fallas en el servicio proporcionado por Cajeros Automáticos de otros bancos. Tampoco será responsable cuando éstos no acepten, por cualquier motivo la tarjeta de débito o cuando, por cualquier causa, retengan dichos medios de disposición.
- (iii) **Medios de Disposición.** Banco Sabadell no será responsable por la falta de admisión en comercios y/o por prestadores de servicios de la tarjeta de débito.
- (iv) **Falta de aviso por robo, extravío, muerte.** Banco Sabadell no será responsable -salvo por lo expresamente previsto en las disposiciones legales aplicables- por las operaciones y transacciones realizadas o por las omisiones que tengan lugar y/o por los daños y perjuicios causados o relacionados a las mismas, derivados de la falta de presentación por parte del Cliente de los avisos por robo y/o extravío de la tarjeta de débito, y claves de acceso (tales como NIP, entre otros), así como por los avisos que corresponda entregar a los beneficiarios, como es el relativo a la muerte del Cliente.

4.11. Caso fortuito

Banco Sabadell no será responsable por la suspensión temporal o total o el retraso en la ejecución de cualquier producto o servicio cuando ésta se vea interrumpido por caso fortuito o fuerza mayor.

4.12. Notificaciones y Domicilios

Todos los avisos y demás notificaciones que tenga que hacer Banco Sabadell al Cliente en relación al presente Instrumento y cada uno de los Contratos Individuales, los realizará mediante aviso respectivo en el estado de cuenta; cartas enviadas al domicilio que el cliente mantenga registrado Cliente o, cuando las disposiciones legales aplicables lo permitan en relación a la notificación o aviso correspondiente, mediante aviso a través de algún otro medio. En cualquier caso, los avisos y notificaciones en relación a las promociones y beneficios que se ofrezcan al Cliente serán realizados conforme a lo dispuesto en el los términos y condiciones aplicables o, en su defecto, conforme a lo dispuesto en la presente Cláusula.

Para efectos de lo dispuesto en el presente Instrumento y en los Contratos Individuales el Cliente señala como su domicilio el establecido en la Solicitud correspondiente. Lo anterior en el entendido que el Cliente podrá modificar dicho domicilio mediante escrito presentado en las Oficinas de Atención al Público, presentando una identificación oficial vigente, en cuyo caso el nuevo domicilio entrará en vigor al día hábil siguiente de la fecha en que la solicitud correspondiente sea presentada.

Banco Sabadell señala como domicilio para recibir notificaciones el siguiente:

Dirección: Miguel de Cervantes Saavedra 193 Piso 15, Col. Granada, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, México
Teléfono: (55) 5262 32 00
Correo electrónico: ConsultasClientes@bancosabadell.mx
Página de Internet: www.bancosabadell.mx.

Las cuentas activas en redes sociales de Banco Sabadell podrán ser consultadas por el Cliente en www.bancosabadell.mx.

4.13. Título Ejecutivo

El presente Instrumento y los Contratos Individuales respectivos, junto con el respectivo estado de cuenta certificado por el contador facultado por Banco Sabadell, será título ejecutivo sin necesidad de reconocimiento de firma u otro requisito.

4.14. Impuestos

El Cliente acepta y reconoce que Banco Sabadell puede estar obligado a aplicar una tasa de retención por el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y/o cualquier otro impuesto que resulte aplicable conforme a las disposiciones legales aplicables. Dicha retención se verá reflejada en el primer estado de cuenta emitido después de que se aplique la misma. Banco Sabadell entregará al Cliente, a solicitud de éste, la constancia de retención que resulte aplicable.

Salvo en los casos que las disposiciones legales establezcan lo contrario expresamente, el Cliente será el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. El Cliente reconoce y acepta que Banco Sabadell estará obligado a entregar y entregará a las autoridades competentes en materia fiscal la información que éstas le soliciten.

Adicionalmente, el Cliente acepta y reconoce que Banco Sabadell no le ha ofrecido ni le ofrecerá asesoría, opiniones o recomendaciones de naturaleza fiscal.

4.15. Ejercicio de derechos de Banco Sabadell

La omisión o el retraso por parte de Banco Sabadell en el ejercicio de los derechos que a su favor prevé el presente Instrumento y cada Contrato Individual, en ningún caso tendrá el efecto ni podrá entenderse o interpretarse como una renuncia a los mismos. De acuerdo a lo anterior Banco Sabadell se reserva el derecho, a su entera discreción, de ejercer sus derechos bajo el presente Instrumento y Contratos Individuales de manera inmediata una vez que estén disponibles o con posterioridad.

4.16. Cesión

Los derechos y obligaciones derivados del presente Instrumento y de cada Contrato Individual no podrán ser cedidos sin el previo consentimiento por escrito de Banco Sabadell.

4.17. Jurisdicción y legislación aplicable

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Instrumento y de cada Contrato Individual, el Cliente y Banco Sabadell se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les corresponda por su domicilio presente o futuro, así como por cualquier otra razón. Para efectos de lo anterior, el Cliente y Banco Sabadell aceptan y reconocen que será aplicable la legislación federal.

4.18. Modificaciones

Banco Sabadell se reserva el derecho de modificar en cualquier momento los términos y condiciones del presente Instrumento y de cualquier Contrato Individual aquí contenido, bastando para ello una notificación previa con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que la modificación surta efectos, la cual se realizará en el estado de cuenta correspondiente y, si el Cliente lo tiene contratado, mediante el Aplicativo Sabadell. Para efectos de lo anterior, las notificaciones serán presentadas conforme a la Cláusula "Notificaciones y Domicilios". Si el Cliente no está de acuerdo con las modificaciones, podrá dar por terminado el presente Instrumento y el respectivo Contrato Individual sin responsabilidad dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor de las modificaciones correspondientes.

Banco Sabadell no cobrará penalización o Comisión alguna por dicha causa, en el entendido que el Cliente deberá pagar los adeudos que estén pendientes a dicha fecha.

El Cliente acepta y reconoce que una vez que la modificación le sea notificada, si no da por terminado el Instrumento o el respectivo Contrato Individual dentro del plazo antes señalado, las modificaciones se tendrán por aceptadas para todos los efectos legales, siendo vinculantes para el Cliente y Banco Sabadell.

El Cliente y cada uno de los firmantes, mediante su firma abajo, declara bajo protesta de decir verdad que la información entregada a través de la respectiva Solicitud para la celebración de este Instrumento y de cada Contrato Individual es cierta y verdadera y que cada uno de ellos actúan por su propio nombre.

El presente Instrumento y el respectivo Contrato Individual se firma en *[incluir lugar de firma]*, el *[incluir fecha de firma]* y se le entrega al Cliente un ejemplar del mismo junto con su tarjeta de débito, así como la Carátula y anexos respectivos.

Cliente

Banco Sabadell

Nombre y firma del Solicitante

Nombre y firma del Funcionario de Sabadell